

EDICTO N° 2153

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **YARIFE JOHANA FLORES** (actuando en representación de su difunto hijo **LUIS ANTONIO TORRES FLORES**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **YARIFE JOHANA FLORES** [quién actúa en nombre de su difunto hijo **LUIS ANTONIO TORRES FLORES** (q.e.p.d.)], para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 569 de 15 de diciembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 569 de 15 de diciembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2154

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **SANTIAGO GUEVARA ACUÑA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **SANTIAGO GUEVARA ACUÑA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 455 de 18 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 455 de 18 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2155

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **AURA MARÍA CATUY CUBILLA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **AURA MARÍA CATUY CUBILLA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 352 de 20 de septiembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 352 de 20 de septiembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2156

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ALBERTO RODRÍGUEZ AGUILAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **ALBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ AGUILAR**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 469 de 20 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 469 de 20 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2157

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ESTEBAN NELSON AGUIRRE RODRÍGUEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **ESTEBAN NELSON AGUIRRE RODRÍGUEZ**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 384 de 27 de septiembre de 2023, en el sentido de:

1.1. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostenta como objeto la determinación de los gastos procesales de los intervinientes en el Proceso.

1.2 No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 384 de 27 de septiembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2158

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICDO. TOMÁS SÁNCHEZ QUINTERO**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Contrato No. 19-2021 de 11 de noviembre de 2021, celebrado entre la Superintendencia de Bancos y la Firma de Abogados Icaza, González, Ruíz & Aleman (IGRA), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCESO**, presentado por el licenciado Tomás Sánchez Quintero, actuando en su propio nombre y representación, dentro de la demanda contenciosa administrativa de nulidad, para que se declare nula, por ilegal, el CONTRATO NO. 19-2021 de 11 de noviembre de 2021, celebrado entre la Superintendencia de Bancos y la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ, RUIZ & ALEMÁN (IGRA), y **ORDENA** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 575312022
/ch

EDICTO N° 2159

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICDO. ROBERTO O. GREY**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 101-07-81 de 3 de septiembre de 1990, emitida por la Alcaldía del Distrito de Colón, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA** en la demanda contencioso administrativa de nulidad, interpuesta por el licenciado Roberto O Grey, actuando en su propio nombre representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 101-07-81 de 3 de septiembre de 1990, emitida por la Alcaldía del Distrito de Colón, y **ORDENA** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 915652022
/ch

EDICTO N° 2160

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICDO. AUGUSTO BERROCAL**, actuando en nombre y representación, **LIZEIKA CASTILLO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N° 605 de 21 de agosto de 2019, emitida por la Lotería Nacional de Beneficencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la **SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULA, POR ILEGAL** la Resolución Administrativa No. 605 de 21 de agosto de 2019, y su acto confirmatorio, emitidas por la Lotería Nacional de Beneficencia, mediante el cual deja sin efecto el nombramiento de **LIZEIKA CASTILLO**, y en consecuencia, **ORDENA** su reintegro en el mismo cargo, posición, salario y demás emolumentos que percibía al momento en que se emitió el citado acto administrativo, y **NIEGA** el resto de las pretensiones formuladas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 2161

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE MARITZA CEDEÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **GREENFIELD RESOURCES INC.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DEIA-IA-RECH-003-2022 de 26 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución No. DEIA-IA-RECH-003-2022 de 26 de abril de 2022, y sus actos confirmatorios, mediante la cual se resuelve rechazar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **"GREENFIELD MINING"**, emitida por el Ministerio de Ambiente, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, presentada por la Firma Forense Martiza Cedeño Vásquez y Asociados, en representación de **GREENFIELD RESOURCES INC.**

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 766402023
/ch**

EDICTO N° 2162

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISIDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO CARLOS ERNESTO GUEVARA VILLAR**, actuando en nombre y representación de **GERARDO CASTILLO C.**, Para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución N° DIGAJ-0025-2020 de 28 de febrero de 2020 (niega el pago de la prima de antigüedad), emitida por la Universidad de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución N° DIGAJ-0025-2020 de 28 de febrero de 2020, emitida por la Universidad Panamá, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Carlos Guevara Villar, actuando en nombre y representación de **GERARDO CASTILLO C.** Y, por lo tanto, **NO ACCEDE** a las pretensiones de la demandante.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 703272020
/ch**

EDICTO N° 2163

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por **BUFETE HERRERA**, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.**, contra la Sentencia de 14 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Soluciones Logísticas Auxiliares, S.A. vs Oriel Antonio De León Villareal, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por los motivos antes expuesto, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Recurso de Casación Laboral intepuesto en contra de la Sentencia de 14 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, por la Firma Forense Bufete Herrera, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.**, dentro del Proceso Laboral: **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A. VS ORIEL ANTONIO DE LEÓN VILLARREAL**, y se **ORDENA** devolver el Expediente al Tribunal de origen y el archivo del presente cuadernillo.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 520082024
/ch

EDICTO NO. 2164

En la **Demanda Contencioso Administrativa DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES VENTAVIV, S.A. (VENTAVIV, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DIVEDA-815-2022 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, doce de (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 141 de 12 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), MODIFICADO PARCIALMENTE** por la **Resolución de veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **Demanda Contencioso Administrativa DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES VENTAVIV, S.A. (VENTAVIV, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DIVEDA-815-2022 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; **se señalan las siguientes fechas y horas:**

25 de julio de 2024: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m. - BILIBAL NAVARRETE

10:00 a.m. - ANALICIA GEORGE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 92,411-2023

C/do

EDICTO N°2165

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, presentada por la firma BRITTON & IGLESIAS Y LA DOCTORA GRACIELA DIXON, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN R.F.Q.**, contra La Superintendencia de Bancos (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de treinta y nueve mil seiscientos veintiséis con diez centavos (B/.39,626.10), más intereses, costas y gastos, en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados por la Superintendencia de Bancos; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

Panamá, quince (15) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En la DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, INTERPUESTA POR LA FIRMA BRITTON & IGLESIAS Y LA DOCTORA GRACIELA DIXON, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **FUNDACIÓN R.F.Q.**, en atención a la excusa y solicitud formulada por la parte actora a través de memoriales que obran a fojas 840-841 de legajo, relativa a los testigos Ramón Martínez y Carmen Amada Pinzón, se dispone fijar las siguiente nueva fechas y horas:

30 de julio de 2024

TESTIMONIOS

9:00 a.m.

RAMÓN MARTÍNEZ

2:30 p.m.

CARMEN AMADA PINZÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo.MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2166

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en nombre y representación de Alvaro Santidrián Santamaría, para que se se condene al Estado Panameño, a través de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del distrito de Portobelo, al pago de la suma de un millón de dólares con 00/100 (US\$ 1,000,000.00), en concepto de los daños y perjuicios, incluyendo daño emergente, daño moral e intereses, causados por la parte demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de la sustitución de poder efectuada por el doctor **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, téngase al Licenciado **RUBÉN LOZANO CENTELLA**, como apoderado judicial de **ALVARO SANTIDRIÁN SANTAMARÍA**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en nombre y representación de Alvaro Santidrián Santamaría, para que se se condene al Estado Panameño, a través de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del distrito de Portobelo, al pago de la suma de un millón de dólares con 00/100 (US\$ 1,000,000.00), en concepto de los daños y perjuicios, incluyendo daño emergente, daño moral e intereses, causados por la parte demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; de acuerdo a los términos de la sustitución de poder conferida, visible a foja 229 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA - MAGISTRADA

FDO. MGTER. KATIA ROSAS – SECRETARIA JUDICIAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m)

**MGTER. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**